

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 124/13

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de mayo de dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 32.488, año 2013, caratulado: MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO – R/ANT. SUM. ADM. N° 06-DS-12 S/SINIESTRO ACAECIDO EN LA DELEGACIÓN N° 2 DGR COM. RIV. (EXPTE. N° 1887-DGR-11); y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia con motivo del hurto perpetrado en la Delegación N° 02 de la Dirección General de Rentas situada en la calle Dorrego N° 710 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, donde autores ignorados, previo a romper un vidrio de una ventana que da al patio trasero del inmueble, ingresaron al lugar y sustrajeron cuatro (04) monitores pantalla plana Marca “LG”, tres (03) CPU carcasa color gris y una (01) impresora con carcasa color negra Marca HP.5.- A fs. 5 y vuelta) y 6 y vuelta) obra Acta de Intervención Policial, en la cual el agente Encargado de la Delegación Señor José Augusto Gallardo, expone la denuncia correspondiente.-

Que mediante Resolución N III 17 Ministerio de Economía y Crédito Público se ordena la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidad administrativa y disciplinaria.

Que luce a fs. 34) Acta de Inspección ocular y a fs. 35 y vuelta) luce Declaración Testimonial de agente a/c de la Dirección de Rentas de la Delegación N° 2.-

Que obra a fs. 36 y 37) Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público N° III 04, en la cual se le acepta la renuncia presentada por el agente Gallardo, José Augusto.-

A fs. 57) Declaración del agente Gallardo, mencionado anteriormente y Encargado de la Delegación N° 02.-

Que la Dirección de Sumarios emite Dictamen N° 46-DS-2012 (fs. 69 y vuelta) y 70) expresando que si bien existe perjuicio fiscal para el Estado Provincial, surge inexistencia de responsabilidad administrativa para el Agente José Augusto Gallardo, lo cual se resuelve mediante Resolución N° III 30 obrante a fs. 76).-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se expide el Señor Asesor Legal mediante Dictamen N° 113/13 (fs. 79) expresando que ante la inexistencia de responsabilidad administrativa correspondería el archivo de la misma (Art. 48° inc. a) de la Ley V N° 71), aconsejando al organismo involucrado extreme (potencie) las pertinentes medidas de seguridad y control con que cuenta (contratación de monitoreo), a los fines de que hechos como el acontecido no se reiteren en el futuro.

Que en igual sentido y compartiendo en su totalidad lo dictaminado por el Asesor Legal se expide el Contador Fiscal a fs. 80) Dictamen N° 33/2013.-

Que se comparte lo manifestado por los Asesores precedentemente.

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente al Ministerio de Economía y Crédito Público.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

